

LA FUNCIÓN DE LA AUTONOMÍA CONFLICTUAL Y LA REGULACIÓN DE LAS RELACIONES PATRIMONIALES DE FAMILIA

Silvia MARINO *

SUMARIO: I. Introducción. II. Propuestas de disciplina de la autonomía de la voluntad conflictual. III. Límites de la autonomía conflictual: 1. Vínculo entre las opciones permitidas y la proximidad. 2. Protección de la parte débil y conocimiento de los efectos de la elección. 3. Vínculo entre *forum e ius*. 4. Requisitos de validez formal. IV. Elección tácita. V. Conclusiones sobre la función de la autonomía conflictual.

RESUMEN: Próximamente se van a aprobar nuevos reglamentos sobre los efectos patrimoniales de la familia. Una de las propuestas es el reconocimiento e introducción de la autonomía de la voluntad conflictual. Sin embargo, se observa una cierta desconfianza en las labores preparatorias, especialmente en las propuestas originarias. En las últimas versiones del proyecto, la autonomía también se encuentra con algunos límites, entre los cuales están: 1. la conexión entre autonomía y principio de proximidad; 2. la coincidencia entre *forum e ius*; 3. los requisitos de validez formal. La admisión de la posibilidad de la elección constituye un gran paso adelante en favor de las posibilidades de autogestión de las partes. Sin embargo, estos límites hacen peligrar la comprensibilidad de las normas y hacen que el ejercicio de la elección sea algo tan complejo que las partes podrían optar por no ejercitar su derecho de elección. Es necesario que se aprueben soluciones más lineares, aunque restrictivas, en lo que respecta a la autonomía conflictual. De hecho, las partes necesitan organizar sus relaciones patrimoniales, basándose en el fundamento de los principios de previsibilidad y seguridad jurídica.

PALABRAS CLAVE: AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD CONFLICTUAL – REGÍMENES ECONÓMICO PATRIMONIALES – EFECTOS PATRIMONIALES DE LAS UNIONES REGISTRADAS – LEY APLICABLE – COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL

ABSTRACT: *The Role of the Party Autonomie on Choice of Law and Regulation of Family Property Relations*

New regulations on property consequences of marriages and registered partnerships are going to be approved in the near future. One of the features in those proposals is the admission of the party auton-

* Investigadora de Derecho de la Unión Europea. Università degli Studi dell'Insubria, Como (Italia).

omy. Some diffidence can be observed in the preparatory works leading to the regulations, especially in the original Commission's proposal regarding partners. Also in the latest version of the proposals, after the amendments of the EP and the Council, the admission of party autonomy is bounded. The most important limits are: 1. connection between party autonomy and proximity; 2. connection between choice of forum and choice of law; 3. formal validity requirements. Party autonomy in matters related to family relationships is an important mean for the organization of private economical relationships. Anyway the limits risk to make the rules not easily understandable and the choice too complicated, so that the spouses and partners would prefer not to choose, or they risk to make mistakes in the law or forum chosen. More linear solutions, although limiting the possibilities of choice, could be approved. Parties need to organize their properties and economic relations, according to the principles of predictability and legal certainty.

KEY WORDS: PARTY AUTONOMY – PROPERTY CONSEQUENCES OF MARRIAGE – PROPERTY CONSEQUENCE OF PARTNERSHIPS – APPLICABLE LAW – JURISDICTION.

I. Introducción

En marzo de 2011, la Comisión de la Unión Europea presentó dos propuestas de reglamento en el ámbito de la cooperación judicial en materia civil, relativas a los regímenes económico–matrimoniales y a los efectos patrimoniales de las uniones registradas. En base a una praxis reciente del legislador de la Unión Europea, las propuestas están destinadas a disciplinar todos los aspectos del Derecho internacional privado y, por tanto, a la determinación de la competencia judicial internacional y de la ley aplicable; y al reconocimiento extraterritorial y ejecución de la decisiones judiciales. A pesar de que ya han pasado cuatro años desde la presentación de las propuestas, el texto definitivo aún no ha sido adoptado. A raíz de los informes del Parlamento Europeo, que sugieren importantes alejamientos con respecto a la propuesta original de la Comisión, a finales de 2014 el Consejo ha aprobado un texto transaccional para cada proyecto. Los debates internos en las instituciones evidencian que estas últimas propuestas no son perfectamente acordes con las opciones reglamentarias. Además, han surgido algunas dificultades en la aprobación de los proyectos en el ámbito del Consejo. Una vez más, los Estados miembros se muestran reticentes a aceptar un reglamento uniforme en aquellos sectores que se perciben como particularmente delicados, tal como lo es el derecho de familia, aunque esté limitado por el Derecho internacional privado –y no material– en lo que respecta a las relaciones patrimoniales de la familia. Durante la fase de elaboración, las discusiones sobre las propuestas se suspenden temporalmente para permitir a los Estados miembros una ulterior reflexión en base al texto transaccional. Está previsto que el iter legislativo sea retomado antes de que finalice el 2015. Por lo tanto, esta fase supone un momento propicio para fomentar el debate sobre las propuestas presentadas, que podría resultar útil en futuras discusiones tanto en sedes políticas como legislativas.